

# RESOLUCIÓN NÚMERO 014913 DE 2015

(DICIEMBRE 4)

*Por medio de la cual se crea la Institución Educativa Rodrigo Arenas Betancur y se le concede reconocimiento de carácter oficial*

## **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 y 9 de la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002 y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7 de la ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los

Municipios certificados administrar el servicio educativo en su jurisdicción.

Dentro de las políticas de descentralización y desconcentración administrativa, es propósito del Gobierno Nacional garantizar a la comunidad una ágil prestación de los servicios.

La Subsecretaría de Planeación Educativa, presentó solicitud de proyección de acto administrativo al Equipo de Inspección y Vigilancia, con el fin de crear la Institución Educativa Rodrigo Arenas Betancur y concederle reconocimiento de carácter oficial. Argumenta dicha dependencia, que la Institución se crea con el objetivo de reducir la cobertura contratada y aprovechar la infraestructura propiedad del Municipio de Medellín.

De acuerdo con la información suministrada por la Subsecretaría de Planeación Educativa, la Institución

Educativa Rodrigo Arenas Betancur estará ubicada en la calle 81 No 94 AA - 15 de esta ciudad, Núcleo Educativo 922, ofrecerá educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica.

Así mismo, informa dicha dependencia que Rodrigo Arenas Betancur será una Institución Educativa de carácter urbano, oficial, mixto, calendario A, propiedad del Municipio de Medellín, la cual prestará el servicio educativo en las siguientes jornadas bajo una sola administración: completa, mañana, tarde, nocturna y fin de semana. Su número de identificación DANE es 105001026719.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO** – Conceder reconocimiento de carácter oficial, a partir de la publicación de este Acto Administrativo, a la Institución Educativa Rodrigo Arenas Betancur, ubicada la calle 81 No 94 AA - 15 de esta ciudad, Núcleo Educativo 922 y autorizarla para que en la misma se imparta educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica.

**PARÁGRAFO** – Rodrigo Arenas Betancur, es una Institución Educativa de carácter urbano, oficial, mixto, calendario A, propiedad del Municipio de Medellín, la cual prestará el servicio educativo en las siguientes jornadas bajo una sola administración: completa, mañana, tarde, nocturna y fin de semana. Su número de identificación DANE es 105001026719.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – Las Directivas de la Institución Educativa Rodrigo Arenas Betancur, deberán iniciar de manera inmediata un proceso de construcción, adopción y aprobación de su Proyecto Educativo Institucional, así como también acogerse a las directrices que imparta la

Secretaría de Educación de Medellín, con base en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, sobre las normas reglamentarias de la Educación Formal.

**ARTÍCULO TERCERO** – A la Institución Educativa Rodrigo Arenas Betancur se le asignará la planta de cargos, una vez el Ministerio de Educación Nacional autorice los directivos docentes de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley y atenderá el número de alumnos por grupo, de acuerdo con las relaciones técnicas que fije la autoridad competente. La entidad territorial certificada Municipio de Medellín, ya cuenta dentro de la planta docente global, con el recurso humano necesario para la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO CUARTO** – Los Directivos de la Institución Educativa Rodrigo Arenas Betancur, conjuntamente con los funcionarios de la Subsecretaría de Planeación Educativa, informarán al DANE, ICFES, DUE y al Ministerio de Educación Nacional, respecto de los contenidos del presente Acto Administrativo, para la apertura o modificación de los registros correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO** – En todos los documentos que expida la Institución Educativa Rodrigo Arenas Betancur, deberá citar el número y fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO** – Copia de este Acto Administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO** – Publicar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra este acto administrativo no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO OCTAVO** – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,

**JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ**

Secretario de Educación de Medellín

Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte